CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO No ESAL-005-2026 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE CALDAS (BOYACÁ) NIT 891.801.796-4 Y FUNDACIÓN PROSERVIRTE NIT 900918168-9.

CONTRATANTE:	**MUNICIPIO DE CALDAS - BOYACÁ** **NIT. 891.801.796-4** **Representante Legal** **Diego Alejandro Lancheros Ruiz** **CC. No. 80.219.855 Expedida en Bogotá D.C**
CONTRATISTA:	**FUNDACIÓN PROSERVIRTE** **NIT 900918168-9** **Representante Legal** **Jeisson Andrés Peña Rocha** **CC. No. 1.019.075.686 de Bogotá D.C**
OBJETO:	**AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS EN LA IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE EN EL MUNICIPIO DE CALDAS, BOYACÁ, DURANTE EL SEGUNDO SEMESTRE DE LA VIGENCIA 2026**
VALOR:	**DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS TRECE PESOS CON NOVENTA Y UN CENTAVOS ($286.232.313,91) M/CTE**
PLAZO DE EJECUCIÓN:	**CUATRO (4) MESES Y QUINCE (15) DÍAS con ejecución de 75 días calendario académico sin exceder el 31 de diciembre de 2026**

DIEGO ALEJANDRO LANCHEROS RUIZ, mayor de edad, vecino y residente en el municipio de CALDAS (Boyacá), identificado con cédula de ciudadanía número 80.219.855 expedida en Bogotá D. C., en su calidad de Alcalde Municipal de CALDAS (Boyacá) y, como tal, representante legal del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 314 de la Constitución Política de Colombia, y en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 91, literal d), numeral 5, de la Ley 136 de 1994, el artículo 110 del Decreto 111 de 1996, y la competencia otorgada por el artículo 11, numeral 3, literal b), de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás disposiciones vigentes que regulan la contratación de la administración pública, quien en adelante se denominará EL MUNICIPIO; por una parte, y por la otra, la **FUNDACIÓN PROSERVIRTE**, con **NIT 900918168-9**, representada legalmente por el señor **JEISSON ANDRÉS PEÑA ROCHA**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.019.075.686 de Bogotá D. C., quien para los efectos del presente CONVENIO se denominará el Contratista, hemos convenido celebrar el presente **CONVENIO DE ASOCIACIÓN**, el cual se regirá por las siguientes **CONSIDERACIONES: 1.** Que el Municipio de CALDAS es una entidad territorial con autonomía administrativa, que desempeña las funciones asignadas por la Constitución y las leyes, especialmente las señaladas en las leyes 136 de 1994 y 1551 de 2012, con la misión de contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes, a través del cumplimiento de los fines esenciales del Estado. La Constitución Política de Colombia preceptúa que Colombia es un Estado social de derecho, fundado en el respeto de la dignidad humana y la solidaridad de las personas

Alcaldía Municipal De Caldas Boyacá
Dirección: Carrera 3 No. 2-09
Palacio Municipal, Caldas Boyacá
E-mail: contactenos@caldas-boyaca.gov.co
Celular: (+57) 3219488825
Código postal:154660

que la integran, y que, además, el Estado debe servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. **2.** Que la Gobernación de Boyacá, mediante el Plan de Desarrollo *"NUESTRO GRAN PLAN ES BOYACÁ 2024-2027"*, establece en su artículo 5, Capítulo I, Estrategia de Desarrollo: Tierra del Conocimiento, 1.3 Dimensión de Desarrollo: Educación preescolar, básica y media integral para consolidar la Boyacá grande, lo siguiente: *"El suministro de alimentación escolar a los estudiantes es otra de las estrategias aplicadas en el departamento, no solo para ofrecer a los alumnos bienestar alimentario y fomentar estilos de vida saludables, sino para garantizar la permanencia escolar, disminuir el riesgo de ausentismo y deserción escolar"*. **3.** Que el municipio de Caldas suscribió con la Gobernación de Boyacá el Convenio Interadministrativo N.° **CO1.PCCNTR.9779389/2648 de 2026**, cuyo objeto es **"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS EN LA IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE EN EL MUNICIPIO DE CALDAS, BOYACÁ, DURANTE EL SEGUNDO SEMESTRE DE LA VIGENCIA 2026"**, por la suma de **DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS TRECE PESOS CON NOVENTA Y UN CENTAVOS ($286.232.313,91) M/CTE.**, para la ejecución del Convenio. El Departamento aporta la totalidad de los recursos, los cuales se encuentran financiados con recursos provenientes del Sistema General de Regalías, y el Municipio realizará las gestiones administrativas para la suscripción de los convenios con los que se ejecute el plan alimentario, así como la correspondiente supervisión de su ejecución. **4.** Que, para establecer los estudiantes beneficiarios del Programa y con el fin de generar cobertura efectiva a la población estudiantil, se tuvo en cuenta el reporte del SIMAT con corte al mes de abril de 2026, de acuerdo con las necesidades de los niños, niñas y adolescentes matriculados en las instituciones educativas oficiales del municipio. **5.** Que, específicamente para el Municipio de Caldas, la Gobernación de Boyacá estableció los grupos escolares pertenecientes a las instituciones educativas oficiales, en donde se determinaron los grados de escolaridad según la Resolución 0003 de 2026, modificada por la Resolución 0155 de 2026. **6.** Que el Programa de Alimentación Escolar – PAE es una estrategia que promueve el acceso y la permanencia de los estudiantes dentro del sistema educativo; en tal virtud, las responsabilidades relacionadas con su ejecución, en condiciones de eficiencia y calidad, se encuentran en cabeza de todos los actores del sistema, y la ejecución de sus recursos, de conformidad con las normas que regulan el Sistema General de Participaciones y demás normas concordantes, debe ser realizada principalmente por las entidades territoriales. **7.** Que la necesidad de la administración es **AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS EN LA IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE EN EL MUNICIPIO DE CALDAS, BOYACÁ, DURANTE EL SEGUNDO SEMESTRE DE LA VIGENCIA 2026**. **8.** Que, para dar cumplimiento a los fines constitucionales y a lo establecido en el Plan de Desarrollo, el municipio de CALDAS busca garantizar y hacer efectivos los derechos de los niños, niñas y adolescentes matriculados en las instituciones educativas oficiales, a través del suministro de un complemento alimentario que busca evitar la deserción escolar y fomentar hábitos alimentarios saludables. **9.** Que, mediante proceso competitivo adelantado conforme al Decreto 092 de 2017 – ESAL – Invitación ESAL-005-2026, previo cumplimiento de las etapas del proceso, publicado para el efecto

Alcaldía Municipal De Caldas Boyacá
Dirección: Carrera 3 No. 2-09
Palacio Municipal, Caldas Boyacá
E-mail: contactenos@caldas-boyaca.gov.co
Celular: (+57) 3219488825
Código postal:154660

en la plataforma transaccional SECOP II y con el lleno de los requisitos exigidos por la entidad, se seleccionó la entidad que apoyará al Municipio en la ejecución del presente proyecto, la cual presentó una oferta favorable y obtuvo 80 puntos en los criterios de evaluación, que incluyeron factores económicos, de calidad y de eficiencia en la organización. **10.** Que, de conformidad con lo anteriormente expuesto, hemos acordado celebrar el presente convenio, previa inclusión de las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. – OBJETO: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS EN LA IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE EN EL MUNICIPIO DE CALDAS, BOYACÁ, DURANTE EL SEGUNDO SEMESTRE DE LA VIGENCIA 2026. CLÁUSULA SEGUNDA. – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:** LA ESAL deberá cumplir con las especificaciones técnicas contenidas en los estudios previos y en la convocatoria pública, documentos que hacen parte integral del presente convenio. Por tanto, la entidad sin ánimo de lucro deberá ejecutarlo teniendo en cuenta los lineamientos del **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CO1.PCCNTR.9779389/2648 de 2026**, celebrado entre el Departamento de Boyacá y el Municipio de CALDAS. En caso de discrepancia, prevalecerá el convenio interadministrativo, con el fin de verificar las especificaciones técnicas que deberá tener en cuenta de manera estricta el ejecutor del programa PAE. Conforme a lo estipulado por la Gobernación de Boyacá en la ***CLÁUSULA TERCERA - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS*** del señalado convenio, la metodología empleada para el análisis de precios de mercado y demás criterios determinará la ejecución del programa, la modalidad del suministro alimentario, las minutas y los días de ejecución.

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	No. TITULARES DE DERECHO	DIAS CALENDARIO ESCOLAR	TOTAL DE RACIONES	VR UNIT	VR TOTAL
1	Ración según minuta para niños y niñas matriculados en primera infancia	Ración Tipo Almuerzo	23	75	1725	$3.882,00	$6.696.450,00
2	Ración según minuta para niños y niñas matriculados en prescolar	Ración Tipo Almuerzo	23	75	1725	$3.882,00	$6.696.450,00
3	Ración según minuta para niños y niñas matriculados en primaria: Primero, segundo y tercero	ración Tipo Almuerzo	75	75	5625	$3.993,00	$22.460.625,00
4	Ración según minuta para niños y niñas matriculados en primaria: cuarto y quinto	Ración Tipo Almuerzo	59	75	4425	$4.285,00	$ 18.961.125,00
5	Ración según minuta para niños y niñas matriculados en secundaria	Ración Tipo Almuerzo	171	75	12825	$4.656,00	$59.713.200,00

Alcaldía Municipal De Caldas Boyacá
Dirección: Carrera 3 No. 2-09
Palacio Municipal, Caldas Boyacá
E-mail: contactenos@caldas-boyaca.gov.co
Celular: (+57) 3219488825
Código postal:154660

6	Ración según minuta para niños y niñas matriculados en media y ciclo secundario	Ración Tipo Almuerzo	74	75	5550	$4.864,00	$26.995.200,00
TOTAL RPS ALMUERZO							$141.523.050,00
PERSONAL MANIPULADOR DE ALIMENTOS							
ITEM	DESCRIPCION			UNIDAD DE MEDIDA	CANT	VR UNITARIO	VR TOTAL
7	Personal manipulador de Alimentos tiempo completo y/o medio tiempo			Global	1	$142.569.363,91	$142.569.363,91
TOTAL, PERSONAL MANIPULADOR DE ALIMENTOS							$142.569.363,91
TOMA DE MUESTRAS							
ITEM	DESCRIPCION			UNIDAD DE MEDIDA	CANT	VR UNITARIO	VR TOTAL
8	Toma de muestras y Contramuestras			Global	1	$2.139.900,00	$2.139.900,00
TOTAL MUESTRAS							$2.139.900,00

TOTAL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS TRECE PESOS CON NOVENTA Y UN CENTAVOS	**$286.232.313,91**

CLÁUSULA TERCERA. – PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución será de **CUATRO (4) MESES Y QUINCE (15) DÍAS, con ejecución de 75 días calendario académico, sin exceder el 31 de diciembre de 2026**. Dicha acta deberá ser suscrita por el CONTRATISTA y el supervisor del convenio dentro de los tres (3) días siguientes a la firma del convenio y remitida a la Secretaría de Gobierno para su respectiva publicación. **CLÁUSULA CUARTA. - VALOR:** El valor total del presente convenio corresponde a la suma de **DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS TRECE PESOS CON NOVENTA Y UN CENTAVOS ($286.232.313,91) M/CTE**. **CLÁUSULA QUINTA. - FORMA DE PAGO:** La ESAL deberá abrir una cuenta en una entidad bancaria para el manejo específico de los recursos del Convenio. El Municipio desembolsará a la entidad sin ánimo de lucro el valor del aporte, según el plan de pagos presentado por el Departamento y las actividades efectivamente ejecutadas y avaladas por el supervisor del convenio. **FORMA DE DESEMBOLSO:** El Municipio pagará el valor del aporte en el marco del convenio de la siguiente manera: **UN PRIMER DESEMBOLSO** equivalente al **CINCUENTA POR CIENTO (50%)** del valor del convenio, una vez legalizado el mismo, suscrita el acta de inicio, presentada la fase de alistamiento del municipio y aprobada por el Equipo PAE de la Gobernación de Boyacá. Se realizarán pagos parciales mensuales conforme a las raciones real y efectivamente suministradas en las instituciones educativas del municipio de

Alcaldía Municipal De Caldas Boyacá
Dirección: Carrera 3 No. 2-09
Palacio Municipal, Caldas Boyacá
E-mail: contactenos@caldas-boyaca.gov.co
Celular: (+57) 3219488825
Código postal:154660

Caldas, para lo cual el contratista deberá adjuntar a la cuenta de cobro: informe mensual de ejecución; certificaciones de raciones entregadas en cada sede educativa, firmadas por los rectores; registro y control diario de asistencia; RUT; paz y salvo del personal manipulador de alimentos, servicios públicos, proveedores y personal que interviene en la ejecución del programa, entre otros. Los documentos presentados para el trámite de la cuenta no podrán presentar tachones ni enmendaduras y deberán ser entregados de forma completa. Para el último pago, el contratista deberá presentar informe final y acta de liquidación. Parágrafo 1. Para el último desembolso se deberá adjuntar, además, acta de recibo a satisfacción, que incluya paz y salvos con proveedores, manipuladores y demás personal ocupado para el cumplimiento del objeto contractual, así como el acta de liquidación del convenio. NOTA DEL ANTICIPO: El Municipio concederá a la ESAL un anticipo equivalente al 50% del valor de las actividades a realizar, el cual será amortizado en cada acta parcial de los servicios prestados. En caso de no haberse cancelado en su totalidad, el saldo se amortizará en el acta de liquidación final. El anticipo será entregado a la ESAL previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización. Será girado por el MUNICIPIO a la cuenta aprobada, sujeto a la programación y disponibilidad del PAC. La ESAL, para recibir el anticipo, deberá, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la firma del acta de inicio, presentar documento donde conste la constitución de la cuenta. El giro del anticipo no constituye condición previa para la iniciación del convenio. El anticipo no es pago y estará sujeto a la concepción y requisitos que para su manejo se establecen en la normatividad vigente. Parágrafo 2. En el evento en que se suspenda el servicio por causa de huelga, paro o cese colectivo de actividades, el MUNICIPIO no reconocerá ningún costo por los días en que se dejó de prestar el servicio. Parágrafo 3. Los desembolsos del Municipio a la ESAL estarán supeditados a los desembolsos que para el efecto realice el Departamento de Boyacá en virtud del Convenio Interadministrativo CO1.PCCNTR.9779389/2648 de 2026, por lo que el Operador conoce y acepta esta condición. En atención a ello, el Municipio no hará ningún tipo de reconocimiento por las demoras o retrasos que se produzcan por esta causa. Parágrafo 4. El saldo de los recursos aportados por el Municipio para el presente CONVENIO que no hubieren sido ejecutados por el Operador durante el periodo de vigencia del presente Convenio deberán ser devueltos y consignados por parte del Operador al tesoro municipal, cuando a ello hubiere lugar. Igualmente, los rendimientos generados por los dineros desembolsados por parte del Municipio deberán ser consignados mensualmente al tesoro municipal. Parágrafo 5. Queda entendido que el Operador solo comprometerá los valores requeridos para la debida ejecución del convenio y, en consecuencia, su ejecución no genera beneficio económico alguno para el Operador. Parágrafo 6. Los desembolsos estarán sujetos al Programa Anual Mensualizado de Caja - P.A.C. del Municipio, sin generar intereses moratorios. Parágrafo 7. En el evento de que algún pago sea objeto del proceso de pasivo exigible, la duración de este trámite presupuestal no ocasionará ningún tipo de responsabilidad ni interés por parte del Municipio en favor del Operador. **CLÁUSULA SEXTA. - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.** La erogación presupuestal del presente convenio se soportará en el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal CD1 202608004 de 6 de agosto de 2026, identificado con el código 2.3.2.02.02.006.12, denominado "Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua. Cofinanciación Gobernación de

Alcaldía Municipal De Caldas Boyacá
Dirección: Carrera 3 No. 2-09
Palacio Municipal, Caldas Boyacá
E-mail: contactenos@caldas-boyaca.gov.co
Celular: (+57) 3219488825
Código postal:154660

Boyacá PAE Convenio CO1.PCCNTR.9779389/2648 de 2026 - FTE OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES DE OTRAS ENTIDADES CON DESTINACIÓN ESPECÍFICA LEGAL DEL GOBIERNO GENERAL - DEP: Alcaldía - SEC: Educación - PROG: Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, preescolar, básica y media - SUBP: Intersubsectorial Educación - PROD: Servicio de apoyo a la permanencia con alimentación". **CLÁUSULA SÉPTIMA. - OBLIGACIONES COMUNES A LAS PARTES: 1.** Atender las visitas de la supervisión del Convenio o sus delegados y suministrar la información solicitada. **2.** Garantizar la ejecución idónea y oportuna del objeto del Convenio. **3.** Atender las citaciones y los requerimientos a las audiencias de veeduría ciudadana que se convoquen, las reuniones de rendición de cuentas y los requerimientos de los organismos de control del Estado. **4.** Facilitar y promover la participación de la comunidad, los padres de familia, los personeros estudiantiles y los organismos de control social en el seguimiento del PAE. **5.** Fomentar el desarrollo y promoción de la economía regional a través de compras locales, priorizando las organizaciones de base comunitaria y/o de asociación juvenil que suministren productos necesarios para la preparación de las raciones alimentarias, de acuerdo con la oferta en la región, particularmente las provenientes de productores apoyados por otras intervenciones públicas del sector de inclusión social o de entidades del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, como alianzas productivas, oportunidades rurales, programas de desarrollo y paz y minicadenas productivas. **6.** Participar y apoyar al Ministerio de Educación en todas las reuniones a las que este lo convoque, relacionadas con la ejecución del Convenio. **7.** Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento, cuidado y custodia de la documentación objeto del presente Convenio. **8.** Guardar estricta confidencialidad sobre toda la información identificada como tal por la parte originadora y conocida en virtud del desarrollo y ejecución del presente Convenio, así como sobre la información que la parte receptora debe entender y saber que es confidencial por su naturaleza y sensibilidad para la parte dueña de dicha información. **9.** Mantener debidamente archivada, según la tabla de retención documental, las normas y procedimientos establecidos por el Archivo General de la Nación, toda la información relacionada con el desarrollo y ejecución del Convenio y sus respectivos soportes, para su consulta por parte del MEN y de las entidades de control. **10.** Mantener la imagen institucional del Ministerio de Educación Nacional, la Unidad Administrativa de Alimentación Escolar – Alimentos para Aprender y el Departamento de Boyacá en cada documento que se imprima, publique o circule, impreso o digital. Asimismo, garantizar el reconocimiento de los derechos de autor y el uso institucional de todo material multimedia, comunicación, documento, informe, actividad, guía de trabajo, etc., a nombre del Ministerio de Educación Nacional. **11.** Analizar y cumplir a cabalidad los lineamientos técnicos administrativos vigentes emanados por el Ministerio de Educación Nacional, Resolución 335 de 2021. **12.** Cumplir las obligaciones establecidas en la Resolución 29452 de 2017, numerales 3.4, Actores, responsabilidades y competencias de las entidades territoriales no certificadas. **13.** Establecer y hacer cumplir las veedurías ciudadanas que garanticen el óptimo desarrollo y ejecución del programa en un marco de derechos fundamentales de los titulares, niños, niñas, adolescentes y jóvenes beneficiarios de la estrategia de Alimentación Escolar. **14.** Las demás propias de la naturaleza del objeto del convenio. **CLÁUSULA OCTAVA. - OBLIGACIONES GENERALES DE LA ESAL: 1.** Cumplir a cabalidad con las condiciones pactadas en el Convenio, las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite dispuesto por el

Alcaldía Municipal De Caldas Boyacá
Dirección: Carrera 3 No. 2-09
Palacio Municipal, Caldas Boyacá
E-mail: contactenos@caldas-boyaca.gov.co
Celular: (+57) 3219488825
Código postal:154660

Municipio, según el procedimiento establecido y una vez se alleguen los documentos pertinentes. **2.** Garantizar que la ejecución de la totalidad de las actividades contempladas con los recursos aportados por el MUNICIPIO sea exclusivamente invertida en el objeto del Convenio. Cualquier costo adicional que se genere será asumido por el Contratista, quien deberá aportar los recursos necesarios que garanticen el cumplimiento del objeto del Convenio. **3.** Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas del desarrollo del Convenio, evitando dilaciones y entrabamientos para la ejecución del proyecto. **4.** Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del Convenio. **5.** Mantener actualizadas las vigencias y el monto de los amparos de las garantías expedidas con ocasión de la suscripción del Convenio, acorde con lo contemplado en la cláusula de garantías, teniendo en cuenta el plazo de ejecución, el valor, las modificaciones en valor y/o plazo, las suspensiones, etc., que afecten su vigencia o su monto. **6.** Para cada desembolso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en la ejecución del Convenio, el Contratista deberá acreditar, mediante la presentación de los debidos soportes, que se encuentra al día en el cumplimiento de las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, así como frente al SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, incluyendo las obligaciones que le correspondan respecto del Sistema General de Riesgos Laborales. **7.** Presentar la respectiva factura o su documento equivalente cuando esté obligado a ello, acorde con el régimen aplicable al objeto del Convenio, acompañada de los documentos soporte que permitan establecer el cumplimiento de las condiciones pactadas, requisitos sin los cuales no se podrán tramitar los respectivos desembolsos. Es obligación del Contratista conocer y presupuestar todos los gravámenes de los cuales es responsable al momento de presentar su oferta y celebrar el presente Convenio; por tanto, asumirá toda la responsabilidad y los costos, multas y/o sanciones que se generen por la inexactitud de la información fiscal que haya entregado a este Municipio. Para todos los efectos legales, presupuestales y fiscales, se entenderá que el valor de la propuesta presentada por el Contratista incluye IVA, cuando el bien y/o servicio no esté excluido de tal gravamen por la Ley, así como todos los impuestos, tasas, estampillas y contribuciones municipales aplicables. **8.** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el Convenio y en los documentos que de él forman parte. **CLÁUSULA NOVENA. - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA ESAL:** **1.** Cumplir estrictamente con los lineamientos técnico-administrativos y estándares del Ministerio de Educación Nacional, que garanticen la idónea, oportuna y adecuada prestación del servicio, de acuerdo con lo establecido en los lineamientos técnicos administrativos de la Resolución 335 de 2021. **2.** Conocer íntegramente los manuales del Sistema Integrado de Gestión de Calidad de la Gobernación de Boyacá y el Convenio CO1.PCCNTR.9779389/2648 de 2026, celebrado entre el Departamento y el Municipio de Caldas; responsabilidades y competencias de las entidades territoriales no certificadas. **3.** Entregar, dentro de los diez (10) días hábiles del mes siguiente al mes ejecutado, al Departamento de Boyacá (Programa de Alimentación Escolar - PAE) el consolidado de complementos efectivamente servidos, de acuerdo con los formatos, medios, sistemas de información y procedimientos establecidos por el MEN para el efecto. Los informes deben contener una constancia sobre el registro de beneficiarios en el SIMAT, los cupos contratados y los realmente atendidos. Además, debe entregar al Departamento y al Municipio, a la terminación del Convenio, un informe final que

Alcaldía Municipal De Caldas Boyacá
Dirección: Carrera 3 No. 2-09
Palacio Municipal, Caldas Boyacá
E-mail: contactenos@caldas-boyaca.gov.co
Celular: (+57) 3219488825
Código postal:154660

incluya un consolidado de los informes mensuales e información sobre la ejecución del PAE. **4.** Aportar los protocolos de bioseguridad y aplicarlos, acorde con las condiciones del Municipio, con el fin de evitar la propagación del COVID-19. Asimismo, promover estrategias para el cuidado, utilizando adecuadamente los elementos de protección personal requeridos para salvaguardar la salud de la comunidad. **5.** Los alimentos que no se contemplen dentro de los componentes de las minutas y no tengan autorización de entrega del equipo PAE de la Gobernación de Boyacá o del Municipio no serán reconocidos para pago y serán de responsabilidad exclusiva del operador. **6.** Entregar la fase de alistamiento ajustada de acuerdo con la modalidad de ración, en la oficina del PAE del Departamento de Boyacá, la cual será tenida en cuenta para el primer desembolso, revisada y aprobada por el equipo PAE del Departamento de Boyacá. Además, deberá enviar la información que solicite el Departamento de Boyacá en virtud del Programa de Alimentación Escolar. **7.** Aportar las fichas técnicas, marcas de los productos, permisos, notificación o registro sanitario y fechas de vencimiento, las cuales deben estar acordes con lo estipulado por la normatividad sanitaria vigente. **8.** Cumplir estrictamente con los lineamientos técnico-administrativos y estándares del Ministerio de Educación Nacional, que garanticen la idónea, oportuna y adecuada prestación del servicio, de acuerdo con los lineamientos y exigencias legales dispuestos para tal fin. **9.** Fomentar el desarrollo y promoción de la economía regional a través de compras locales, priorizando las organizaciones de base comunitaria y/o de asociación juvenil que suministren productos necesarios para la preparación de las raciones alimentarias, de acuerdo con la oferta en la región, particularmente las provenientes de productores apoyados por otras intervenciones públicas del sector de inclusión social o de entidades del Sistema Regional de Bienestar Familiar, como alianzas productivas, oportunidades rurales, programas de desarrollo y paz y minicadenas productivas. **10.** Organizar toda la parte administrativa y logística para la compra, almacenamiento, distribución y transporte de alimentos en la(s) unidad(es) aplicativa(s) a su cargo. **11.** Exigir el cumplimiento de requisitos para la adecuada manipulación de alimentos y de higiene en las instalaciones donde se haga el manejo de ellos, previniendo así la transmisión de enfermedades o posibles ETA. **12.** Cuidar y mantener los equipos, menaje, infraestructura física y sanitaria y utensilios de las unidades aplicativas donde suministre el servicio. **13.** Reportar oportunamente las novedades que se presenten en desarrollo del programa en la(s) unidad(es) aplicativa(s) a su cargo, con el fin de tomar los correctivos necesarios. **14.** Garantizar el personal necesario para la distribución de alimentos preparados en cada unidad aplicativa, cubriendo para ello todas las prestaciones sociales y encontrándose a paz y salvo por todo concepto con trabajadores y proveedores. En caso de que el objeto contractual sea ejecutado por personal voluntario, aportes voluntarios al convenio (bienes y servicios o recursos) o cualquier otra forma de desarrollo del mismo que no genere sujeción laboral, no se requerirá el pago de prestaciones sociales y demás emolumentos de ley. **15.** Garantizar, por el plazo del Convenio, la ejecución del programa para la prestación del servicio, estando a paz y salvo por todo concepto con personal manipulador de alimentos, pólizas, servicios públicos, proveedores, operador, entre otros. **16.** Dar respuesta oportuna a los requerimientos y/o visitas efectuadas por los entes de control, el MEN, la ETC y demás actores del Programa, en el marco de la implementación y ejecución del PAE. **17.** Entregar, durante la ejecución del convenio, alimentos que cumplan con las condiciones de rotulado establecidas en la Resolución 5109 de 2005 del Ministerio de la Protección Social y demás

Alcaldía Municipal De Caldas Boyacá
Dirección: Carrera 3 No. 2-09
Palacio Municipal, Caldas Boyacá
E-mail: contactenos@caldas-boyaca.gov.co
Celular: (+57) 3219488825
Código postal:154660

normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. **18.** Informar periódicamente a la entidad territorial, al MEN y a la supervisión y/o interventoría del programa sobre el grado de avance operativo, administrativo y financiero del convenio mediante el sistema de monitoreo y control establecido. **19.** Facilitar la información requerida y participar en las reuniones del Comité de Seguimiento Escolar y/o comités de seguimiento al PAE, así como en las demás que sean convocadas. **20.** Establecer mecanismos para garantizar la preservación de los recursos y la adecuada ejecución del convenio, según lo establecido en el Estatuto Anticorrupción. **21.** Utilizar bodegas, plantas de ensamble y/o producción para el manejo exclusivo de alimentos, conforme a la normatividad sanitaria vigente, y dotarlas mínimo con los siguientes equipos e instrumentos necesarios para controlar y garantizar las condiciones de calidad e inocuidad de los alimentos: equipos de refrigeración y congelación, balanzas, gramera, termómetros, carretillas transportadoras, canastillas y estibas. Dichos equipos e instrumentos deberán estar fabricados en los materiales y cumplir con las especificaciones sanitarias establecidas en la normatividad vigente. **22.** En los procesos de manejo directo de alimentos, reemplazar el personal manipulador que por su estado de salud represente riesgo de contaminación, de acuerdo con las normas sanitarias vigentes. **23.** Realizar los recorridos de entrega de alimentos, de acuerdo con el plan de rutas establecido en las actividades de alistamiento; la entrega de los alimentos debe ser acorde con los cupos atendidos. **24.** Permitir la vigilancia y control social que ejecuten las veedurías ciudadanas e informar al Departamento y al Municipio sobre los beneficiarios del Programa de Alimentación Escolar objeto del convenio, de acuerdo con los formatos, frecuencia, estructuras y medios de comunicación que se establezcan para el efecto, para la conformación del Ineducación – RUB conforme al Anexo "Obligación de Reportar Información de Beneficiarios" (formato de registro de asistencia). **25.** Hacer mención del Departamento de Boyacá, el Ministerio de Educación Nacional y la UAPA e incorporar sus logotipos de acuerdo con las directrices que emitan sus oficinas de comunicaciones, en los documentos, publicidad y comunicados a los medios de comunicación sobre el Programa de Alimentación Escolar departamental. **26.** Las demás contenidas en el Convenio Interadministrativo número CO1.PCCNTR.9779389/2648 de 2026, celebrado entre el Departamento y el Municipio de Caldas, y todas las propias de la naturaleza del presente convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA. - OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.** Además de las obligaciones propias de este convenio, el Municipio se obliga especialmente a lo siguiente: **1.** Pagar el valor del aporte al convenio a cargo del MUNICIPIO en la cantidad, forma y oportunidades pactadas. **2.** Brindar la colaboración, información y/o documentos que sean necesarios para el adecuado desarrollo del convenio. **3.** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el convenio y en los documentos que de él hacen parte. **4.** Ejercer el respectivo control y la supervisión mediante revisiones periódicas, verificando la correcta ejecución del mismo. Suscribir las actas de inicio y liquidación del convenio y cualquier otra que se genere durante su ejecución. **5.** Vigilar, mediante el supervisor del convenio, que se cumplan los requisitos y exigencias del mismo. **6.** Las demás actividades que EL MUNICIPIO considere pertinentes y que se deriven de la naturaleza del convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - GARANTÍAS:** La ESAL adjudicataria se obliga a constituir a favor del municipio de CALDAS una garantía que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del convenio, expedida por una compañía de seguros establecida legalmente en Colombia, debiendo incluir como riesgos amparados: **a. Cumplimiento**

Alcaldía Municipal De Caldas Boyacá
Dirección: Carrera 3 No. 2-09
Palacio Municipal, Caldas Boyacá
E-mail: contactenos@caldas-boyaca.gov.co
Celular: (+57) 3219488825
Código postal:154660

del convenio: para garantizar el cumplimiento general del mismo, el pago de multas, de la pena pecuniaria y demás sanciones, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del aporte del municipio de CALDAS y con una vigencia igual a la duración del convenio y cuatro (4) meses más. **b. Calidad del servicio:** para garantizar la calidad del servicio, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del aporte del municipio de CALDAS y con una vigencia igual a la duración del convenio y cuatro (4) meses más. **c. Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones:** en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del convenio y con una vigencia igual a la duración del mismo y tres (3) años más. **d. Buen manejo y correcta inversión del anticipo:** por el cien por ciento (100%) del valor total pagado anticipadamente y por un término igual al del plazo de ejecución del convenio y cuatro (4) meses más o hasta la amortización del anticipo. **e. Responsabilidad civil extracontractual:** para garantizar la responsabilidad civil frente a terceros derivada de la ejecución del convenio, en cuantía equivalente a **200 SMMLV**, que cubra los siguientes amparos: predios y operaciones, gastos médicos inmediatos, responsabilidad patronal y de contratistas, y con una vigencia igual a la del plazo del convenio. La ESAL deberá hacer entrega de estas garantías dentro del día siguiente a la firma del convenio en la Alcaldía de CALDAS, las cuales, si están constituidas en debida forma, serán aprobadas por la misma y son requisito de ejecución del respectivo convenio. La ESAL se obliga a ampliar, modificar y prorrogar la garantía en el evento en que se aumente el valor del convenio o se prorrogue o suspenda su vigencia. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. – SUPERVISIÓN:** La supervisión estará a cargo de la **SECRETARÍA GENERAL Y DE GOBIERNO** del municipio de CALDAS y/o quien haga sus veces, y se encargará de vigilar el correcto cumplimiento del objeto del convenio, velará por los intereses del mismo y tendrá las siguientes funciones y las que por la índole y naturaleza del convenio le sean propias: **1.** Conocer a cabalidad la propuesta presentada por la ESAL. **2.** Presentar un informe y certificar por escrito el cumplimiento del objeto contratado, dentro de las condiciones y características exigidas. **3.** Autorizar y refrendar con su firma las cuentas que la ESAL presente al municipio de CALDAS. **4.** Levantar y firmar las actas respectivas. **5.** Informar oportunamente al municipio de CALDAS sobre el desarrollo del convenio y sobre cualquier incumplimiento en que incurra la ESAL. **6.** Informar y solicitar oportunamente a la Secretaría de Gobierno la solicitud de prórroga, adición o modificación al convenio, siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados. **7.** Impartir las órdenes y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime convenientes sobre el desarrollo del convenio. **8.** Verificar, como requisito para los desembolsos, que la ESAL esté al día en el pago de sus aportes al Sistema General de Seguridad Social en Pensión, Salud y Riesgos Profesionales y aportes parafiscales, cuando haya lugar. **9.** Todas las demás atribuciones que se contemplen en el presente convenio y que correspondan directamente a la supervisión. **10.** Todas las indicaciones, recomendaciones, modificaciones y actas que cursen entre el municipio de CALDAS y/o la supervisión y la ESAL deberán realizarse por escrito. En el evento de cambio del supervisor, no será necesario modificar el presente convenio, y la designación se efectuará mediante comunicación escrita por parte del ordenador del gasto, copia de la cual deberá remitirse a la ESAL y a la Secretaría de Gobierno del municipio de CALDAS. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - INDEMNIDAD:** Las partes, de común acuerdo, pactan como obligación del CONTRATISTA mantener libre al MUNICIPIO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de

las de sus subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - RIESGOS:** El MUNICIPIO y el CONTRATISTA se obligan, en virtud del presente convenio, a asumir la matriz de riesgos de acuerdo con la siguiente descripción y distribución: ver matriz anexa en los estudios previos. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** En este convenio se entienden pactadas las cláusulas excepcionales previstas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que regulen la materia. **CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El convenio también podrá terminarse por cualquiera de los siguientes casos: a) Por mutuo acuerdo entre las partes. b) Por declaración de caducidad o terminación unilateral en los términos previstos en la Ley 80 de 1993. c) Por agotamiento del objeto contractual o vencimiento del plazo pactado. d) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar con su ejecución. PARÁGRAFO I: En caso de terminación anticipada del convenio, se dejará constancia de ello en la respectiva acta suscrita por las partes. PARÁGRAFO II: En cualquiera de los eventos de terminación, se procederá a la liquidación del convenio y solo habrá lugar al pago de los servicios efectivamente prestados por el CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - MULTAS:** Sin perjuicio de la declaratoria de caducidad, el incumplimiento parcial de las obligaciones del CONTRATISTA causará multas diarias y sucesivas equivalentes al uno por mil (1 x 1000) del valor del presente Convenio por cada día hábil de retardo o incumplimiento, sin que el monto total de la multa exceda el cinco por ciento (5%) del valor total del Convenio, caso en el cual el MUNICIPIO podrá declarar la caducidad del convenio. PARÁGRAFO I. De conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el CONTRATISTA autoriza al MUNICIPIO para compensar el valor por concepto de multas de las cuentas mensuales pendientes de pago a su favor. PARÁGRAFO II. Cuando no exista saldo a favor del CONTRATISTA, el valor por concepto de multas se podrá hacer efectivo a través de la garantía constituida o el MUNICIPIO podrá acudir a la jurisdicción coactiva. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - CLÁUSULA PENAL:** En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total por parte del CONTRATISTA de las obligaciones que en este Convenio adquiere, el MUNICIPIO podrá imponer, a título de sanción, el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del presente Convenio, suma que se tendrá como pago anticipado y no definitivo de los perjuicios que sufra el MUNICIPIO por el incumplimiento. El valor pactado de la presente cláusula penal corresponde a la estimación anticipada de perjuicios; no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. PARÁGRAFO. El CONTRATISTA autoriza al MUNICIPIO a descontar el valor de la cláusula penal de cualquier saldo que resultare a favor de aquel, si los hubiere, por razón del presente convenio; en caso contrario, se hará efectiva la garantía única. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - CADUCIDAD:** EL MUNICIPIO podrá declarar la caducidad del presente Convenio cuando se presente alguna de las circunstancias previstas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Declarada la caducidad: a) No habrá lugar a indemnización para el CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley. b) Quedarán sin efecto los derechos no causados a favor del CONTRATISTA. c) Se harán efectivas las garantías a que haya lugar, las multas previamente decretadas y no hechas efectivas anteriormente y la cláusula penal pecuniaria. d) Se suspenderán los pagos que se hubieren librado o fueren a librarse o entregarse a favor del CONTRATISTA. Ejecutoriada la resolución de caducidad, se dará por terminado el presente convenio y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. En la liquidación se consignarán las prestaciones

Alcaldía Municipal De Caldas Boyacá
Dirección: Carrera 3 No. 2-09
Palacio Municipal, Caldas Boyacá
E-mail: contactenos@caldas-boyaca.gov.co
Celular: (+57) 3219488825
Código postal:154660

a cargo de las partes. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - RELACIÓN LABORAL:** Las personas que sean contratadas para el desarrollo de las labores del presente Convenio por parte del CONTRATISTA tendrán vínculo o relación laboral única y exclusivamente por su cuenta, y el MUNICIPIO se exonera de cualquier acreencia laboral o de otra índole por el no pago de salarios y prestaciones sociales. De igual manera, el presente convenio no genera vínculo laboral ni dará lugar al pago de prestaciones sociales a favor del CONTRATISTA. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. - MODIFICACIÓN, INTERPRETACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL:** Al presente Convenio le son aplicables los principios de modificación, interpretación y terminación unilaterales, previstos en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista declara, bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en la Ley 80 de 1993 y demás normas vigentes que le impidan celebrar y ejecutar el presente convenio. PARÁGRAFO. El CONTRATISTA responderá por haber ocultado, al contratar, inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes, en aras de buscar una solución ágil, rápida y directa a las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución del convenio, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la ley, tales como la conciliación, la amigable composición y la transacción. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones que, en ejercicio de las actividades, desarrolle en virtud del presente convenio, cuando con ellos cause perjuicio al MUNICIPIO o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - CESIÓN Y SUBCONTRATOS:** El CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente ni subcontratar el objeto del presente convenio con persona natural o jurídica alguna, sin el previo consentimiento del MUNICIPIO, quien tampoco se hace responsable de ninguna de las obligaciones emanadas de los subcontratos ni de sus resultados por el hecho de haberlos autorizado. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - SUSPENSIÓN DEL CONVENIO:** El plazo de ejecución del convenio podrá suspenderse en los siguientes eventos: A) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. B) Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para el MUNICIPIO ni se causen otros perjuicios. PARÁGRAFO I. La suspensión se hará constar en acta motivada, suscrita por el CONTRATISTA y el SUPERVISOR. PARÁGRAFO II. El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del convenio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - LIQUIDACIÓN:** Terminada la ejecución del presente convenio, se procederá a su liquidación en los términos establecidos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. No obstante lo anterior, de ser procedente, se dará aplicación a lo estipulado por el artículo 217 del Decreto Ley 0019 de 2012, en el sentido de que la liquidación a que se refiere el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. - RÉGIMEN LEGAL:** El régimen jurídico aplicable a este proceso de contratación corresponde al régimen especial señalado en el Decreto 092 de 2017, expedido en virtud de la autorización contenida en el artículo 355 de la Constitución Política. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. - DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONVENIO:** Hacen

Alcaldía Municipal De Caldas Boyacá
Dirección: Carrera 3 No. 2-09
Palacio Municipal, Caldas Boyacá
E-mail: contactenos@caldas-boyaca.gov.co
Celular: (+57) 3219488825
Código postal:154660

parte del presente convenio todas las actuaciones y documentos surtidos y expedidos, respectivamente, en las etapas precontractual, contractual, de liquidación, cuando haya lugar a ella, y postcontractual; por tanto, tienen fuerza vinculante con el presente convenio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y DE EJECUCIÓN:** El presente convenio se entiende perfeccionado con la firma de las partes y, para su ejecución, se requiere la aprobación de la garantía y la expedición del respectivo registro presupuestal. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA. - DECLARACIONES:** Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente convenio y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. - NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente convenio deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuados solo si son entregados personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: a) EL MUNICIPIO, en la Carrera 3 #2-09, Alcaldía de CALDAS. b) El CONTRATISTA, en el municipio de Chiquinquirá, en la Carrera 10 No. 9-26, teléfono: 3219488825. Correo electrónico: fundacionproservirte2022@gmail.com. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. - FIRMA ELECTRÓNICA:** El contratista acepta de manera inequívoca el contenido del convenio electrónico y sus anexos con la aceptación de este a través de la plataforma SECOP II.

NOTA: LOS LINEAMIENTOS ESPECIALES DE CADA CONVENIO, TALES COMO OBLIGACIONES ESPECÍFICAS, PLAZO DE EJECUCIÓN, VALOR DEL CONVENIO Y FORMA DE PAGO SE ENCUENTRAN EN LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS, LOS CUALES FORMAN PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO QUE SE APRUEBA EN SECOP II. LA AUTENTICACIÓN DEL SECOP II, ES DECIR LAS APROBACIONES REALIZADAS CON LOS USUARIOS ASIGNADOS CONSTITUYEN UNA FIRMA ELECTRÓNICA EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 7 DE LA LEY 527 DE 1999 Y LAS NORMAS QUE LA REGLAMENTAN.

Alcaldía Municipal De Caldas Boyacá
Dirección: Carrera 3 No. 2-09
Palacio Municipal, Caldas Boyacá
E-mail: contactenos@caldas-boyaca.gov.co
Celular: (+57) 3219488825
Código postal:154660